

2916

DECRETO N°

MPIYS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA,

8 SET 2018

VISTO:

Los Expedientes N° 2.154.937 y N° 2.155.013 del Registro Único, el Artículo 26 inciso d) de la Ley N° 5140 - T.U. y O. Decreto N° 404/95 MEOSP- y el Decreto N° 2.776/18 MPIYS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes citados en el Visto se tramitan las propuestas presentadas por la Empresa Internacional CHINA NATIONAL TECHNICAL IMP. & EXP. CORP. - CNTIC - inscripta ante IGJ bajo el N° 469 - L 50 - T "B" de Estatutos Extranjeros y la firma YUTONG S.A. - YUTONG - con domicilio en Godoy Cruz N° 2980 - 3° Piso - CABA, cuya documentación y sus anexos acompañan en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2.776/18 MPIYS; y

Que, el Régimen Provincial de Iniciativa Privada se encuentra previsto en la Provincia de Entre Ríos en el artículo 26 inciso d) de la Ley 5140 (T.U. y O. Decreto 404/95 MEOSP) que prevé como forma de contratación el procedimiento de Iniciativa Privada por medio de la cual el Estado Provincial puede llevar adelante la ejecución de obras o prestación de servicios especiales que constituyan una realización novedosa u original, o que impliquen una innovación científica o tecnológica; y

Que, se encuentra reglamentado el Régimen Provincial de Iniciativa Privada por el Decreto N° 2.776/2018 MPIYS, donde se establecen las condiciones y requisitos bajo las cuales se debe dar curso a los proyectos presentados bajo dicho procedimiento; y

Que, la normativa citada prevé la posibilidad de estimular a los particulares a la presentación de proyectos de infraestructuras, para desarrollarse mediante diversos sistemas de contratación regulados por las normativas vigentes; y

Que, a tal fin dispone que toda presentación de un particular ante el Estado Provincial, cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada quedará sujeta al Régimen Provincial de Iniciativa Privada; y



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que, tal régimen prevé que las presentaciones de proyectos deberán contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad: a) identificación del objeto de la Iniciativa Privada y su naturaleza, b) las bases de su factibilidad técnica y económica, c) los antecedentes completos del iniciador, d) la fuente de recursos y financiamiento, el que deberá ser privado como mínimo en un ochenta (80 %) por ciento; y

Que, la Iniciativa Privada presentada propone dos proyectos denominados CIERRE ARCO NORTE y GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NOROESTE ENTRERRIANO; y

Que, el primero de ellos está destinado al Desarrollo Eléctrico de la Zona Norte de la Provincia de Entre Ríos, y consiste en la "CONSTRUCCION DE UNA LINEA DE ALTA TENSION Y CINCO ESTACIONES TRANSFORMADORAS Y TENDIDOS DE FIBRA OPTICA" y el Segundo Proyecto destinado al Desarrollo Gasífero y consiste en la "CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO"; y

Que, en virtud de la normativa señalada la firma iniciadora ha cumplimentado las presentaciones en el Régimen Provincial vigente instituido en el Decreto referenciado en los párrafos precedentes; y

Que, teniendo en cuenta la especificidad de los proyectos que conforman la Iniciativa Privada presentada, se ha dado intervención a la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y a las Empresas del Estado Provincial ENER S.A., en lo referente al proyecto eléctrico y a la Compañía Entrerriana de Gas S.A. - CEG S.A. - en lo que corresponde al gasoducto atendiendo, cada una, a su especialidad técnica; y

Que, obra agregado al presente expediente los circunstanciados dictámenes técnicos de los que expresamente surge el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el régimen del citado Decreto - Anexo I artículos 3º y 4º - , elevando un informe sobre los proyectos acompañados aconsejando su admisibilidad; y

Que, que las jurisdicciones correspondientes en razón de la materia, en sus intervenciones han considerado asequible los proyectos



manifestando que dada la especificidad de los mismos y atendiendo a que se trata del desarrollo de proyectos de infraestructura eléctrica y gasífera, es de incumbencia técnica de las Sociedades del Estado Provincial, ENER S.A. y CEG S.A.; y

Que, corresponde al Poder Ejecutivo determinar la incorporación de las propuestas - por su envergadura e interés - al Régimen de Iniciativa Privada que establece el Decreto N° 2.776/18 MPIYS y la delegación en ENER S.A. y CEG S.A. de la tramitación y gestión bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación o de los que resulten acuerdos conforme las fuentes de financiamiento de los proyectos propuestos; y

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8.916, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2.776/18 MPIYS que permitirá llevar adelante estas obras de infraestructura que posibilitarán asegurar la calidad de abastecimiento eléctrico y gasífero en las zonas urbanas, rurales y sub rurales del norte entrerriano, mejorando la calidad de vida en cada uno de los hogares, y favoreciendo, directamente el desarrollo productivo e industrial, colocando a Entre Ríos en niveles competitivos similares al resto de las Provincias que componen la Región Centro; y

Que, proyectos de Iniciativa Privada presentados se encuentran incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto de la Provincia 2.019; y

Que, sendas obras se encuentran incluidas en el Presupuesto Nacional y cuentan con trámite de priorización por ante la Jefatura de Gabinete de la Nación; y

Que, para garantizar el financiamiento de la obra, se gestiona por ante el Gobierno de la Nación Argentina, el Aval Soberano correspondiente; y



Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

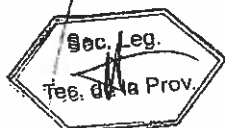
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Provincial, en el marco del Régimen Provincial de Iniciativa Privada establecido por el Decreto N° 2.776/18 MPIYS el objeto de las propuestas presentadas por la firma CHINA NATIONAL TECHNICAL IMP. & EXP. CORP. y la firma YUTONG S.A. consistente en "CONSTRUCCION DE UNA LINEA DE ALTA TENSION Y CINCO ESTACIONES TRANSFORMADORAS y TENDIDOS FIBRA OPTICA, en el marco del proyecto denominado "CIERRE ARCO NORTE"; y la "CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO", en el marco del denominado "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NOROESTE ENTRERRIANO"; para el desarrollo eléctrico y gasífero en el norte entrerriano en adelante "PROYECTO CIERRE NORTE".-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese a la firma CHINA NATIONAL TECHNICAL IMP. & EXP. CORP. y a la firma YUTONG S.A. como autoras de la Iniciativa Privada de las propuestas referidas en el artículo anterior, los derechos previstos en los artículos 8º y 9º del Anexo I del Decreto N° 2.776/18 MPIYS.-

ARTÍCULO 3º.- Deléguese en ENERGÍA DE ENTRE RIOS S.A. y en la COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS S.A., sociedades anónimas de composición íntegramente estatal provincial, la tramitación y gestión bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación o los que resulten acordes conforme las fuentes de financiamiento de los proyectos propuestos indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Las empresas ENER S.A. y CEG S.A. podrán efectuar los convenios de colaboración que resulten necesarios, a los efectos de la mejor y más eficiente ejecución de los proyectos; las gestiones, negociaciones y diligencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución asignada, debiendo dar intervención a los organismos de contralor pertinentes.-



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTÍCULO 5°.- Las empresas societarias designadas delegadas por el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Energía, por sí y/o a través de terceros, tendrán a su cargo el control y vigilancia directa de la ejecución de las obras desde el inicio hasta la recepción definitiva de las mismas, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sec. Leg.
y
Terc. de la Prov.

ES COPIA
JULIO CÉSAR ROTT
Jefe Área Decretos
Gobernación